ID DOCUMENTO: gRBczxWF26
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

Resolución del Rector de la Universidad Carlos III de Madrid por la que se convocan ayudas, en el marco del Programa Propio de Investigación y Transferencia 2026, para jóvenes doctores/as.

DISPOSICIONES COMUNES

Primera. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es regular el proceso para la concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de ayudas destinadas a financiar la actividad investigadora de jóvenes doctores/as de la Universidad Carlos III de Madrid (en adelante, UC3M), con el fin de potenciar y fortalecer las actividades investigadoras y de innovación en nuestra institución.

Segunda. Beneficiarios/as de las ayudas.

2.1. Podrán solicitar estas ayudas los/las investigadores/as doctores/as a tiempo completo de la UC3M (personal de Capítulo I), que cumplan los siguientes requisitos:

a) No haber transcurrido más de siete años desde la fecha de obtención del doctorado en el momento de cierre del plazo de presentación de solicitudes señalado en apartado 4.3. de esta convocatoria. Se entenderá como fecha de obtención del doctorado, la de lectura y aprobación de la tesis doctoral.

   En el cómputo de los plazos previstos en el apartado anterior, se excluirán los periodos de descanso derivados de maternidad o paternidad, adopción y acogimiento de menores de seis años, siempre que se hayan producido entre la fecha de cierre del plazo de presentación de las solicitudes y los siete años inmediatamente anteriores y que sean debidamente acreditados en el momento de presentar la solicitud. En tales casos, se aplicará la reducción prevista en las Medidas de apoyo a la investigación para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en la UC3M, aprobadas por el Consejo de Gobierno en su sesión de 12 de julio de 2007.

b) No ser investigador/a principal de ningún proyecto obtenido en una convocatoria competitiva pública o privada (incluyendo las convocatorias del Programa Propio de Investigación y Transferencia) ni beneficiario(a) de financiación asociada a la actividad investigadora vinculada al tipo de contrato del que se disfruta, en la fecha de finalización del plazo de solicitudes.

2.2. En ningún caso se podrá presentar más de una solicitud a la presente convocatoria por parte del mismo solicitante. Adicionalmente, no se admitirán solicitudes de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	21-09-2026 11:12:34

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://sede.uc3m.es
---
Página: 1 / 6

ID DOCUMENTO: gRBczxWF26
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

investigadores que hayan sido beneficiarios de esta misma ayuda en la convocatoria anterior.

2.3. Presentar una propuesta a esta convocatoria es compatible con presentar otra a la Convocatoria de Programa Propio para la realización de proyectos de investigación en determinadas áreas temáticas. En el caso de que un mismo solicitante resulte financiado en ambas convocatorias, deberá renunciar a una de las dos ayudas.

Tercera. Características de las ayudas y conceptos financiables.

3.1. Cada ayuda tendrá una dotación económica de 10.000 euros. Estas ayudas tendrán una duración de un año desde la fecha de concesión.

3.2. Las ayudas podrán destinarse a cubrir los siguientes gastos relacionados con la actividad investigadora del solicitante: gastos de material inventariable y fungible; subcontrataciones a terceros; viajes, dietas e inscripción a congresos y reuniones de trabajo; así como otros gastos necesarios para el desarrollo de la actividad investigadora. No serán financiables los gastos de contratación de personal, salvo que dicha contratación sea necesaria para ejecutar tareas concretas, debidamente planificadas y justificadas en la memoria de solicitud de la ayuda, y que no puedan ser realizadas por otros medios, ni mediante subcontratación a terceros. Tampoco serán financiables los gastos de estancias de investigación superiores a 30 días. Asimismo, los costes indirectos generados por el proyecto no son financiables mediante esta ayuda.

3.3. Todos estos gastos estarán sujetos a la normativa de gasto de la Administración Pública y a las normas de elegibilidad de los mismos en la UC3M.

3.4. En ningún caso podrán emplearse estos fondos para realizar pagos en colaboración, ni para pagos por conferencias, ni pagos de honorarios a ponentes de seminarios, congresos, etc., tanto de la UC3M como externos.

Cuarta. Formalización y plazo de presentación de las solicitudes.

4.1. Las solicitudes se grabarán en la aplicación informática disponible al efecto en el Portal del Investigador, donde se aportará la documentación que se detalla en el punto 4.2. Es obligatoria la utilización del modelo de memoria disponible que podrá descargarse directamente en la aplicación. Al proceder al envío de la solicitud se generará un justificante.

A continuación, la solicitud tendrá que formalizarse en el Registro General de la Universidad, de forma telemática a través del Registro Electrónico, mediante la presentación en el mismo de una instancia general que se enviará al Servicio de Investigación y a la que se adjuntará el justificante final generado por la aplicación, que deberá entregarse firmado por la persona solicitante.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	21-09-2026 11:12:34

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://sede.uc3m.es
---
Página: 2 / 6

ID DOCUMENTO: gRBczxWF26
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

No se tendrán en cuenta aquellas solicitudes que no hayan sido formalizadas por registro dentro del plazo indicado en el punto 4.3.

4.2. Las personas solicitantes aportarán la información que se detalla a continuación:

a) Memoria del proyecto de investigación (máximo 5 páginas en idioma español o inglés) que contenga la siguiente información:

1. Memoria científico-técnica (siguiendo la plantilla disponible). Debe utilizarse letra Arial de un tamaño mínimo de 10 puntos; márgenes laterales de 2,5 cm; márgenes superior e inferior de 1,5 cm e interlineado mínimo sencillo.
2. Viabilidad Económica de la propuesta, que incluya presupuesto detallado del proyecto con la justificación de los gastos previstos.

b) Currículum Vitae del solicitante en formato CVA de la FECYT (AEI), con una extensión máxima de 4 páginas.

c) Documentación acreditativa de la fecha de defensa de la tesis doctoral.

4.3. El plazo de presentación de las solicitudes se extenderá desde el día 28 de septiembre hasta el día 21 de octubre de 2026 a las 18:00 horas (hora peninsular española).

Quinta. Instrucción del procedimiento.

5.1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la UC3M, que realizará de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

5.2. Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, si las mismas no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá a la persona solicitante para que, en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición. A este respecto, se establece la obligatoriedad de presentar durante el plazo de solicitudes el documento de la Memoria del proyecto a realizar debidamente cumplimentado, ya que dicho documento no podrá ser objeto de subsanación.

Asimismo, se notificará a las personas solicitantes que no reúnan los requisitos exigidos para participar en la convocatoria la exclusión de su solicitud, con indicación de la causa que motive la misma, para que, en el plazo de diez días, presenten las alegaciones o aporten los documentos que estimen oportunos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	21-09-2026 11:12:34

ID DOCUMENTO: gRBczxWF26
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

Sexta. Evaluación de las solicitudes.

6.1. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Evaluación. Los miembros de la referida comisión serán designados por el Vicerrector de Investigación y Transferencia entre catedráticos/as y profesores/as titulares de universidad, manteniendo una representación equilibrada entre hombres y mujeres.

6.2. En su caso, será de aplicación lo dispuesto por las Medidas de apoyo a la investigación para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en la UC3M, aprobadas por el Consejo de Gobierno en su sesión de 12 de julio de 2007.

6.3 La evaluación de las solicitudes se realizará en base a los criterios establecidos en la *cláusula séptima* de la presente convocatoria.

Séptima. Criterios de Evaluación de las solicitudes.

La adjudicación de las ayudas se realizará mediante un proceso de evaluación basado en los siguientes criterios detallados:

1. **Calidad Científica del Proyecto (Max. 45 puntos)**:
    a. Originalidad e Innovación: Evaluación de la novedad y originalidad del proyecto propuesto en su área de conocimiento. (Max. 10 puntos).
    b. Plan de trabajo: Rigor y adecuación de la metodología propuesta para alcanzar los objetivos del proyecto. (Max. 10 puntos).
    c. Viabilidad técnica de la propuesta, de acuerdo con el CV del solicitante. (Max. 15 puntos).
    d. Resultados Esperados: Claridad y relevancia de los resultados esperados del proyecto. (Max. 10 puntos).
2. **Méritos del Solicitante (Max. 45 puntos)**:

    Los méritos se valorarán en función de las áreas de las personas solicitantes, dadas las distintas culturas que concurren a la convocatoria. La valoración la realizarán los miembros de la Comisión de las áreas a evaluar.

3. **Viabilidad Económica (Max. 10 puntos)**: Adecuación del Presupuesto. Coherencia y justificación del presupuesto solicitado en relación con las actividades previstas.

Octava. Selección de las solicitudes

La selección de las solicitudes se llevará a cabo por la Comisión de Evaluación, que hará una relación de las propuestas ordenadas de mayor a menor puntuación. A

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	21-09-2026 11:12:34

ID DOCUMENTO: gRBczxWF26
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

continuación, la determinación de la cuantía de las ayudas se llevará a cabo por el Vicerrector de Investigación y Transferencia, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias. Finalmente, el Vicerrector presentará los resultados a la Comisión de investigación de la UC3M, que formulará la correspondiente propuesta de resolución.

Novena. Resolución y notificación

9.1. La presente convocatoria finalizará mediante resolución del Rector, a la vista de la propuesta formulada por la Comisión de Investigación. Dicha resolución podrá incluir una lista ordenada de solicitudes suplentes, así como dejar desierta alguna de las ayudas.

9.2. Esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará individualmente a los/las solicitantes de las propuestas seleccionadas, con expresión de la cuantía de la ayuda y de las posibles condiciones técnicas y económicas de observancia obligatoria que se pudieran establecer. Asimismo, se notificará a los/las solicitantes las propuestas desestimadas.

9.3. La resolución de concesión de las ayudas se publicará en la página del Programa Propio de Investigación en la web de la UC3M.

Décima. Pago de las ayudas

10.1. El pago de la ayuda se librará con carácter previo a la justificación, con cargo al Presupuesto de la UC3M para 2026.

10.2. La ejecución de las ayudas se realizará según las normas generales que regulan los gastos en la Universidad y de acuerdo con lo indicado en la correspondiente resolución de concesión.

Cualquier modificación en las condiciones iniciales de aprobación de las mismas requerirá la autorización del Vicerrector de Investigación y Transferencia.

10.3. Además de lo especificado en el presente apartado y en el resto de la normativa sobre ayudas y subvenciones públicas, el empleo de la ayuda concedida se justificará mediante las normas que sobre su seguimiento científico-técnico se establecen en el apartado siguiente.

Undécima. Seguimiento de las ayudas

11.1. Dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la ayuda, el/la investigador/a responsable de la misma deberá remitir al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia un documento justificativo del uso a la que dicha ayuda ha sido destinada. Adicionalmente, deberá informar, en su caso, del desvío producido entre la información incluida en la propuesta y los datos reales finales. Un desvío sustancial

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	21-09-2026 11:12:34

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://sede.uc3m.es
---
Página: 5 / 6

ID DOCUMENTO: gRBczxWF26
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

respecto de la propuesta inicial sin la previa autorización del Vicerrectorado podrá dar lugar a la obligación de restituir la ayuda concedida.

11.2. Una vez finalizado el periodo de ejecución de la ayuda, se reintegrará al Programa Propio de Investigación los fondos no utilizados, ni comprometidos en fecha.

11.3. Excepcionalmente, en el supuesto de que se plantee la necesidad de solicitar una prórroga del período de ejecución de la ayuda, el Vicerrector podrá autorizar una única ampliación y por un período no superior a tres meses, excepto en el caso de maternidad/paternidad o enfermedad de larga duración, en la que la prórroga podrá tener la misma duración que la baja que la motive.

Duodécima. Publicidad de las ayudas

12.1. En el caso de que los resultados obtenidos como consecuencia de las actividades de investigación del solicitante dieran lugar a publicaciones u otras formas de difusión, se deberá mencionar a la UC3M como entidad financiadora mediante las Ayudas para la Actividad Investigadora de los Jóvenes Doctores, del Programa Propio de Investigación de la UC3M

12.2. Los resultados más destacados obtenidos, así como cualquier información de interés serán difundidos a través de la página web: www.uc3m.es

Decimotercera. Recursos

Contra los actos administrativos que se deriven de la presente resolución, podrán recurrir los/las interesados/as en los casos y formas previstos en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN FINAL

Única

Se faculta al Vicerrector de Investigación y Transferencia para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la presente resolución, procediendo, si es preciso, a dictar y publicar las instrucciones necesarias para su desarrollo y cumplimiento.

En Getafe, a fecha de firma electrónica

EL RECTOR

Fdo.: Ángel Arias Hernández

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	21-09-2026 11:12:34